BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO XII.—NUM. 3217 | **Buenos Aires, Miércoles 6 de Julio de 1904** | REDACCION Y ADMINISTRACION MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

EL "BOLETIN OFICIAL"

Aparece todos los días hábiles.

Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Artículo 4º del acuerdo de 2 de Mayo de 1893).

El *Boletín Oficial* se envía directamente por correo á cualquier punto de la república ó del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral ó anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción se cobrará·

Número del día	$ 0.10
Número atrasado	» 0.20
Número atrasado de más de un mes	» 0.50
Semestre	» 6.00
Año	» 12.00

En la inserción de avisos, se cobrara treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

Las reparticiones de la administración nacional, deben remitir al *Boletín Oficial* para su inserción en él, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad (Acuerdo de 28 de Mayo de 1901).

Todo reclamo ó solicitud que se relacione con este diario ó el *Boletín Judicial*, debe hacerse al Director de ambas publicaciones, en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

Las reparticiones públicas que deseen recibir el *Boletín Oficial*, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

SUMARIO

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para sacar á licitación la provisión de paño.

Buenos Aires, Junio 22 de 1904.

En mérito de lo solicitado en la precedente nota,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la Dirección General de Correos y Telégrafos, para sacar á licitación la provisión de veintisiete mil quinientos metros de brin, con destino á la confección de uniformes de verano para carteros, estafeteros, etc.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Acordando á la viuda é hijo menor del ex Diputado Posse, las dietas que le hubieren correspondido.

Buenos Aires, Julio 1º de 1904.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Acuérdase á la viuda é hijo menor del señor ex Diputado don Juan Posse, las dietas que le hubieren correspondido hasta la terminación de su mandato.

Art. 2º Este gasto se hará de rentas generales con imputación á la presente ley.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veinticinco de Junio de mil novecientos cuatro.

N. QUIRNO COSTA. — *B. Ocampo*, Secretario del Senado.
BENJAMÍN VICTORICA. — *Juan Ovando*, Secretario de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación: cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

ROCA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

I

Decreto insistiendo en el de fecha 30 de Abril, sobre adquisición de terreno para el ensanche de la Colonia Nacional de Alienados y ejecución de obras de mejora en la misma y en el Hospicio de las Mercedes.

Buenos Aires, Junio 17 de 1904.

Atentas las razones que fundan el Decreto observado, de 30 de Abril último, de las que resulta:

1º Que las obras cuya construcción se autoriza, son de urgente necesidad y de ejecución ineludible para subsanar deficiencias que imposibilitan el buen servicio de asistencia á los alienados.

2º Que la disposición de la suma presupuestada para iniciar dichas obras, solamente importan un anticipo, puesto que se prescribe reintegro de la misma al Tesoro Público afectado, al efecto, las rentas del Hospicio de las Mercedes y de la Colonia Nacional de Alienados y el subsidio acordado por ley para construcciones en esta última,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros –

DECRETA:

Art. 1º Insístese en todas las disposiciones del Decreto de 30 de Abril del corriente año, sobre adquisición de terreno para el ensanche de la Colonia Nacional de Alienados y ejecución de obras de mejora en la misma y en el Hospicio de las Mercedes.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—J. A. TERRY.—J. V. GONZÁLEZ.—ONOFRE BETBEDER. — EMILIO CIVIT.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Ley Nº 4309 sobre liberación de derechos de materiales con destino al Dique del Cadillal.

Buenos Aires, Junio 27 de 1904.

Por cuanto:

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, reunidos en Congreso, etc., sancionan con fuerza de—

LEY:

Art. 1º Declárase libre de derechos de Aduana, la introducción de materiales de construcción, máquinas, herramientas, compuertas metálicas y sus mecanismos y accesorios, que el gobierno de la provincia de Tucumán adquiera en el extranjero, con destino á la construcción del Dique del Cadillal.

Art. 2º El gobernador de Tucumán formulará en cada caso, el pedido de libre despacho, detallando los artículos que necesita introducir para la obra mencionada.

Art. 3º Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso Argentino, en Buenos Aires, á veintiuno de Junio de mil novecientos cuatro.

N. QUIRNO COSTA. — *Adolfo Labougle*, Secretario del Senado.
BENJAMÍN VICTORICA. — *A. M. Tallaferro*, Prosecretario de la C. de DD.

Por tanto:

Téngase por ley de la Nación: comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
J. A. TERRY.

II

Exoneración de derechos de eslingajes para los materiales con destino al F. C. C. Norte, vía Bolivia.

Buenos Aires, Junio 30 de 1904.

Vista la presentación de los señores Luis Stremiz y Cía., pidiendo se comunique á las Aduanas del Rosario y Santa Fe que los materiales què introduzcan con destino á la construcción de la vía del Ferrocarril Central Norte hasta la frontera de Bolivia, están eximidos del pago de derechos de almacenaje y eslingaje, y teniendo en cuenta que, desde que los presentantes no son más que los contratistas constructores de una obra que se realiza por cuenta y orden del Gobierno Nacional, el caso está regido por el Art. 20 del Decreto de fecha 29 de Septiembre de 1897, reglamentando la introducción de materiales para ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Pase á la Aduana de Santa Fe para que, en el presente caso, proceda de conformidad con lo ordenado en la nota Nº 34 de fecha Enero 22 de 1904, pasada á esa Aduana, y comuníquese á la Aduana del Rosario.

J. A. TERRY.

MINISTERIO DE MARINA

I

Concediendo un sobresueldo al Ayudante de Física y Química de la Escuela Naval Militar.

Buenos Aires, Junio 30 de 1904.

Vista la presente nota y considerando que el Idóneo en Farmacia de la Escuela Naval, desempeña con ventaja el puesto de Ayudante de Física y Química de la misma, que está vacante, á la vez que reporta economía en el Presupuesto vigente,

SE RESUELVE:

Encárgase al Idóneo en Farmacia de la Escuela Naval, don José M. Pirayno, del puesto de Ayudante de Física y Química de dicha Escuela, con un sobresueldo de cien pesos moneda nacional mensuales, que se imputará al Inciso 9, Item 1, Partida 24 del Presupuesto vigente.

Comuníquese, publíquese y archívese.

ROCA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

Mandando extender un título

Buenos Aires, Julio 4 de 1904.

Visto este expediente, en el que los señores Ortiz y Arisqueta, solicitan título de propiedad de los lotes Nos. 1 y 2, fracción A, Sección XXIV, del Territorio de Santa Cruz, de los que fueron compradores en el remate celebrado el 4 de Noviembre de 1882, y

RESULTANDO:

Que los recurrentes han introducido el capital en haciendas y poblaciones, exigido por la precitada ley y consta, además, que han pagado el valor total de la tierra; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Decláranse cumplidas por los señores Ortiz y Arisqueta, las obligaciones establecidas en la Ley de 3 de Noviembre de 1882, en los lotes Nos. 1 y 2, fracción A, Sección XXIV, del Territorio de Santa Cruz, y pase á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, extienda título de propiedad á favor de los señores Ortiz y Arisqueta, del lote Nº 1, con diez mil hectáreas y del Nº 2 con igual extensión, ó sea un total de veinte mil hectáreas, en los citados lotes y, fecho, á la División de Tierras y Colonias para su archivo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

II

Mandando extender un título

Buenos Aires, Julio 4 de 1904.

Visto este expediente, y

RESULTANDO:

Que por Decreto de 16 de Febrero de 1903 se declaró caduca la concesión de los lotes 27 y 28 de la Colonia «La Genovesa», acordada á don Domingo Fourcade, en razón de no haber oblado el precio íntegro de esos lotes dentro del plazo fijado al efecto, por Decreto de 23 de Agosto de 1902;

Que el señor Fourcade se presentó manifestando hallarse dispuesto á pagar al contado, el importe total de su deuda á fin de que se declarara vigente su concesión y se le escrituraran en propiedad los lotes;

Que en 1º de Junio ppdo., le fué aceptado al recurrente, el pago total de su deuda y consta en los informes producidos, que en esos lotes se han cumplido las obligaciones impuestas por la ley; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Art. 1º Declárase vigente la concesión otorgada á don Domingo Fourcade, de los lotes Nos. 27 y 28 de la Colonia «La Genovesa», y que fué dejada sin efecto por Decreto de 16 de Febrero de 1903, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, se extienda á favor del señor Fourcade, el título de propiedad correspondiente por esos lotes y, fecho, á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

III

Mandando extender un título

Buenos Aires, Julio 4 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Santiago Lirussi, solicita título de propiedad de la quinta N 2 de la Colonia «Resistencia», y

CONSIDERANDO:

Que en la citada quinta se han cumplido las obligaciones de ley, estando abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias á fin de que lo remita á la Gobernación del Chaco para que, previa reposición de sellos, se extienda á favor de don Santiago Lirussi, el título de propiedad correspondiente á la quinta Nº 2 de la Colonia «Resistencia», el que deberá ser subscripto por el señor Gobernador del Territorio, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE

IV

Aprobando una cesión

Buenos Aires, Julio 4 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Eduardo E. Clérice, comprador en condominio con don Artemio Lebrero, del lote 13, Sección VIII, del Territorio del Neuquen, con una extensión de 3750 Hs., solicita se apruebe la cesión que hace á favor de su condómino, de sus acciones y derechos á la parte que de ese lote le corresponde, y

CONSIDERANDO:

Que ha sido abonado el valor total del precio del lote; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la cesión hecha por don Eduardo E. Clérice, á favor de don Artemio Lebrero, de sus acciones y derechos á la mitad del lote Nº 13 (ó sean 1.875 hectáreas), Sección VIII, del Territorio del Neuquen, y de cuyo lote Nº 13, con una extensión de 3.750 hectáreas, fueron compradores ambos señores en condominio y, vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

V

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Julio 4 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Pedro Ordóñez solicita se apruebe la transferencia que hace á favor de doña Dominga Roa de Velázquez, de sus acciones y derechos al solar A, manzana 159, de la Colonia «Formosa», otorgándose el título de propiedad correspondiente, y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la División de Tierras y Colonias, resulta que se ha dado cumplimiento en esas tierras á las obligaciones de ley; estando abonado el valor de su precio y habiendo sido efectuada la cesión que se invoca,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Pedro Ordóñez, á favor de doña Dominga Roa de Velázquez, de sus acciones y derechos al solar A, manzana 159, de la Colonia «Formosa», y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que lo remita á la Gobernación de Formosa á fin de que, previa reposición de sellos, se extienda á favor de la cesionaria el título de propiedad que corresponda, el que será subscripto por el señor Gobernador de ese Territorio, en representación del Poder Ejecutivo, para lo cual está autorizado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VI

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Julio 4 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Diego D. Black solicita se aprueben las transferencias hechas por don Amadeo Aguirre á favor de don Francisco Insua y

la que éste le hace de las acciones y derechos á la chacra Nº 2, letras A, B, C, D, fracción D, de la Colonia «Yeruá», y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada, resulta que en esa chacra se está dando cumplimiento á las obligaciones de ley; estando al día la deuda que la afecta, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébanse las transferencias hechas por don Amadeo Aguirre, á favor de don Francisco Insua y la de éste á don Diego D. Black, de sus acciones y derechos á la chacra Nº 2, letras A, B, C, D, fracción D, de la Colonia «Yeruá», y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VII

Aprobando una transferencia

Buenos Aires, Julio 4 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Roberto Bruce solicita se apruebe la transferencia hecha á su favor por don Emilio Moreno, de sus acciones y derechos al lote Nº 2, con 10.000 hectáreas, en el Territorio del Chubut, fracción B, Sección I, y

CONSIDERANDO:

Que no hay inconveniente en aprobar esa cesión, por cuanto el valor de su precio ha sido totalmente satisfecho; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la transferencia hecha por don Emilio Moreno, á favor de don Roberto Bruce, de sus acciones y derechos al lote Nº 2, con diez mil hectáreas, de la fracción B, Sección I, del Territorio del Chubut, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

VIII

Denegando un título

Buenos Aires, Julio 4 de 1904.

Visto este expediente, en el que doña Rafaela Cortés de Senés, solicita título de propiedad de la manzana Nº 166 de la Colonia «Formosa», y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por la División de Tierras y Colonias, resulta que en esas tierras no se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al título de propiedad solicitado por doña Rafaela Cortés de Senés, de la manzana Nº 166 de la Colonia «Formosa» y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

IX

No haciendo lugar á un pedido de título

Buenos Aires, Julio 4 de 1904.

Visto este expediente, en el que don Francisco Janello, en su carácter de cesionario de don Nicolás Ravena, solicita título de propiedad de las 3.750 hectáreas en el Territorio del Neuquen, de que fué comprador el señor Ravena en el año 1885, y

RESULTANDO:

Que la inspección practicada ha comprobado que en esa tierra no se ha dado cumplimiento á las obligaciones establecidas por la Ley de 3 de Noviembre de 1882; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar al título de propiedad solicitado por don Francisco Janello, en su carácter de cesionario de don Nicolás Ravena, de las tres mil setecientas cincuenta hectáreas en el Territorio del Neuquen, de que fué comprador el señor Ravena en el año 1885, en los lotes Nos. 1 y parte del Nº 2, Sección XII, y vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

X

Dejando sin efecto un decreto

Buenos Aires, Julio 4 de 1904.

De acuerdo con lo informado,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 13 de Junio de 1904, en la parte que ordena que el título de propiedad de los lotes 398, 399, 422 y 423, de la Colonia «Resistencia», á favor de don Aldo Bonzi, sea extendido por la Escribanía del Territorio del Chaco; debiendo ese título serlo por ante la Escribanía Mayor de Gobierno de esta Capital, de acuerdo con lo solicitado por el recurrente, señor Bonzi; pase este expediente á la citada Escribanía Mayor de Gobierno para la escrituración correspondiente y, fecho, á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.
W. ESCALANTE.

XI

Autorizando á la División de Agricultura, á la inversión de una suma en artículos escolares.

Buenos Aires, Julio 4 de 1904.

Visto este expediente, en que la División de Agricultura, solicita autorización para invertir hasta $ 12.000 en la compra de materiales de instalación, para la Escuela de Villa Casilda; atento lo manifestado, de que dichas adquisiciones conviene adquirirlas administrativamente en vista de la urgencia que hay en proveer de dichos materiales; y de acuerdo con el Art. 33 de la ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la División de Agricultura, á invertir hasta la suma ($ 12.000) doce mil pesos moneda nacional, para la compra de artículos escolares, menaje de cocina y de alumnos, así como la construcción de establos para los animales finos, tambo para las vacas, y la provisión de animales de trabajo y un juego de trilladoras, para atender las necesidades del presente período escolar.

Art. 2º El Habilitado del Ministerio entregará á la División de Agricultura, la suma de doce mil pesos moneda nacional, para hacer frente á los gastos á que se refiere el artículo anterior, con cargo de rendir cuenta; imputándose dicha suma á la partida de Construcción é Instalación de Escuelas.

Art. 3º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

ROCA.—W. ESCALANTE.—J. A. TERRY.—PABLO RICCHERI.—ONOFRE BETBEDER.

XII

Autorizando á la División de Agricultura, á la inversión de una suma en adquisición de materiales.

Buenos Aires, Julio 4 de 1904.

Visto el presente expediente y considerando que es de urgencia proceder á la adquisición de materiales para la construcción de alambrados para el campo Experimental de la Chacarita, por lo que se puede prescindir de la licitación pública, como lo establece el Art. 33 de la Ley de Contabilidad,

El Presidente de la República, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase á la División de Agricultura, á invertir hasta la cantidad de tres mil treinta pesos ($ 3.030 m/n), en la adquisición de materiales para la construcción de alambrados que son necesarios para el campo Experimental de la Chacarita, según presupuesto adjunto.

Art. 2º La Habilitación del Ministerio de Agricultura, pondrá á disposición de la División de Agricultura la cantidad autorizada á invertir por el Art. 1º, del presente Acuerdo, con imputación al Anexo H, Inciso 1, Item 3º, Partida 21, del Presupuesto General vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y dése al Registro Nacional

ROCA.—W. ESCALANTE.—ONOFRE BETBEDER.—J. A. TERRY.—PABLO RICCHERI.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Vías de acceso al puente del Riachuelo (Tranvía á Conchitas).

Exp.-2042-B-904.

Buenos Aires, Junio 30 1904.

Visto este expediente, por el que la Empresa del Tranvía de la Capital á Conchitas, solicita la aprobación de los adjuntos planos que modifican los aprobados por Decreto de fecha 23 de Mayo ppdo., relativos á la colocación de las vías en el acceso Norte del puente levadizo del Riachuelo; y atento lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Apruébanse los nuevos planos de la referencia.

Hágase saber, publíquese, y vuelva á la Dirección General de Vías de Comunicación, á sus efectos,

CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE HACIENDA

CONCEDIENDO UN LIBRE DESPACHO

Buenos Aires, Julio 2 de 1904.

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 9º de la Ley de Aduana en vigor,

SE RESUELVE:

Despáchense por la Aduana de la Capital, libre de derechos, (345.000 kgs.) trescientos cuarenta y cinco mil kilogramos de arena, venidos en el pailebot «Favorito Angelito 1º», y que según se expresa en la solicitud que precede, se destinan al servicio de las Obras de Salubridad de la Nación.

Pase á la citada Aduana, á sus efectos.

P. A.

Antonio Dellepiane,
Subsecretario.

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Noviembre 22 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre, inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley Nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, ó sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro, para cobrar en curso legal los derechos á oro.

ORDENES DE PAGO EXPEDIDAS.—JUNIO 30 DE 1904

CAUSANTE	RELACIÓN DE LOS DOCUMENTOS	PESOS M/N	PESOS ORO	FORMA DEL PAGO
Ferrocarril Arg'no. del E.	Pasajes	67 20		Por Hdo. I. I.
» » de Santa Fe..	»	39 20		» » » »
» » N. E. Arg'no.	»	53 45		Tes'ría N'nal
» » de Entre Rios.	»	68 05		» »
» » Arg'no del E.	»	91 20		» »
» » N. E. Arg'no	»	30 60		» »
Victor Urrutigoyti......	Fallos de C. por v'ta de P. S.	60 —		» »
F. C. B. A. y Rosario...	Pasajes	74 55		» »
Nicolás Mihanovich.....	»	74 —		» »
D. de la Fuente........	50 % sobre multas de Pa'tes.	106 75		» »
Escuela de Minas de S. J.	Dev'ción por der'chos de A.	1.248 86		» »
Lacroze Hnos y Cia.....	» » » » »	433 26		» »
Otto L. Willers	» » » » »	55 91		» »
Segundo Fernández y Cª.	» » » » »	8 27		» »
Alberto Fourcade.......	50 % sobre multas por C. T.	31 50		G. á S.R. de T.
F. C. B. A. y Rosario...	Pasajes	236 12		Hdo. Imp. I.
» » Córdoba y Rosario	»	16 80		» » »

ADUANA DE LA CAPITAL

Relación de las mercaderías entregadas, libre de derechos, por o/s, durante la segunda quincena del mes de Junio de 1904

FECHA DE LA ORDEN		NÚMERO	CANTIDAD	ENVASE	CONTENIDO	VALOR	AFORO	CONSIGNACIÓN	VAPOR	PAQUETE	FECHA DE LA ENTRADA		
MES	DÍA										DÍA	MES	AÑO
Junio	16	961	1	cajón	confecciones..............	250 —	al 50 %	Ministro de la Rep. Oriental....	Chili	1484	4	Junio	1904
»	17	1/11	11	»	un altar..................	1.950 —	al 25 %	Conv. de S. Francisco de Tucum.	Fides	1566	4	»	»
»	»	s/n	10	»	efectos de uso personal..	100 —	al 50 %	Ministro de Chile............	Eolo	1596	14	»	»
»	»	»	4	»	Id. id.	200 —	»	Id de Estados Unidos..........	Ripley	1552	10	»	»
»	»	1/5 50/60	16	»	vinos, loza, mercería, etc.	500 —	al 25 %	Id id	Magdalena	1560	11	»	»
»	18	268/99	32	»	papel	—	D.E. 0.05 k. 0.18	Caja de Conversión............	Algérie	1564	»	»	»
»	20	s/n	3	»	muestras de productos españoles	—	—	Patronato de la Infancia........	Reina M. Crist.	3381	—	Nov.	1903
»	25	»	291	caños	fierro	2.769 96	al 25 %	Obras de Salubridad............	Hesperides	1476	2	Junio	1904
»	»	6209	1	cajón	un retrato................	100 —	»	Arzobispo de Buenos Aires......	P. Yolanda	1492	5	»	»
»	27	1	1	fardo	46 kilos género especial..	62 —	»	Obras de Salubridad............	Harmodius	1526	8	»	»
»	30	s/n	26	bultos	2 locomotoras............	—	libre	Oficina de Movimiento...	Lombardy	1569	13	»	»
»	»	»	12	botellas	agua mineral............	1 10	al 25 %	Departamento Nac. de Higiene...	Wolfsburg	1497	5	»	»

Alcaidía Principal, Junio 30 de 1904.

Vº Bº—E. M. CASARES.

N. Núñez.

Nº 92

ADUANA DEL ROSARIO DE SANTA FE

MATERIALES DESPACHADOS, LIBRE DE DERECHOS, POR ORDEN SUPERIOR, EN LA QUINCENA DEL 16 AL 30 DE JUNIO DE 1904

FECHA DE LA ORDEN	Marca	Número	Cantidad	Envase	REFERENCIAS	VALOR $ ORO	AFORO $ oro	CONSIGNACIÓN	BUQUE	Registro	Fecha de la Entrada
14 Mayo 1904	s/m	s/m	—	—	Cbón. de Cardiff k 2.297,000	16.079 —	Libre	O. de S. de la Nación	Zero	976	21 My 1904
20 » »	O. P.	»	267	bultos	Materiales varios para obras de Salubridad y aguas corrientes kos. 80.000.	1.000 —	Libre	Gobierno de Tcmán.	Phidias	991	23 »
4 Junio »	s/m	s/m	3280	—	Caños de fº fº kos. 148,946	4.488 08	»	O. de S. de la Nación	Gutenfels	947	18 »

Vº. Bº.—LUIS TARADA.

Simón L. Poey.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

Balance mensual del Palacio de Justicia, Ley Nº 4087, por el mes de Junio de 1904

DEBE

MESES		$ m/n	$ m/n
Mayo 31	Saldo que pasó al mes de Junio...................		436 164 03
Junio 20	Recibido de P. de San Martin, descuento á varios empleados de los Registros en Mayo...........	40 —	
» 30	Recibido del producido de los Boletines en Junio...	7.779 85	
	Idem de los Registros de la Propiedad, etc., en Junio.....................	44.027 10	51.846 95
			488.010 98
			488.010 98

HABER

MESES		$ m/n	$ m/n
Junio	Angel Estrada y Cía., papel Boletines, Marzo.....	926 40	
	Id. id. id. Abril	926 40	
	«La Nación», avisos........	45 —	
	Pagado por sueldos de los Registros de la Propiedad, etc., por Junio.....	13.716 —	
	Id. sueldos de los Boletines por Junio.	2.062 74	
	Depositado en el Banco de la Nación, descuento 5 % á los empleados de los Registros......	639 —	
	Id. de los Boletines........	108 —	
	Pagado por sueldos á los Dibujantes y Sobrestantes..	890 —	
	Id. á Juan Costa, estampillas	174 24	
	Id. á Leopoldo Mencini. ..	2 60	
	Id. á Julio J. Moyano	4 80	
	Id. á Arturo Algañaraz....	75 —	
	Id. á Andrés Longo, gastos de Boletines.	56 10	
	Id. id	725 84	20.352 12
	Saldo que pasa al mes de Julio, depositado en el Banco de la Nación......	467.345 46	
	Efectivo en caja...........	313 40	467.658 86
	Sumas iguales.....		488.010 98

Buenos Aires, Julio 4 de 1904.

José Martín Muñoz,
Habilitado.

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº 138

Buenos Aires, Julio 4 de 1904.

NOMBRANDO UN AUDITOR DE GUERRA INTERINO Y UN CIRUJANO EN COMISIÓN—BAJA DE UN OFICIAL—AUTORIZANDO LA ADQUISICIÓN DE GANADO PARA EL REGIMIENTO 12 DE CABALLERÍA—LICENCIAS—VISTA DE UNA CAUSA—IMPOSICIONES DE PENA—SENTENCIAS.

Buenos Aires, Julio 1º de 1904.—Habiéndose concedido licencia por el término de un mes, al auditor doctor don Victor S. Guiñazú, del Consejo de Guerra para tropa, con asiento en Córdoba,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para reemplazarlo mientras dure su ausencia, al doctor don Arturo Dominguez.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Julio 1º de 1904.—Vista la nota precedente de la Inspección General de Sanidad,

El Presidente de la Republica—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase cirujano, en comisión, del 1er. Batallón del Regimiento 1º de Infantería de línea, al ex alumno de la Escuela de Sanidad Militar, don Alejandro Quiroga, con la asignación mensual de doscientos sesenta pesos moneda legal ($ 260 m/l), con imputación al inciso 7º del Presupuesto de Guerra vigente.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Buenos Aires, Julio 2 de 1904.—Vista la solicitud que antecede, y las razones en ella expuestas,

El Presidente de la República—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del Ejército, al Capitán don Miguel J. González, de la Plana Mayor Inactiva.

Art. 2º Comuníquese, publíqnese, etc.—ROCA.—PABLO RICCHERI.

Capital Federal, Julio 1º de 1904.—Atento á lo expuesto por el Jefe del Regimiento Nº 12 de Caballería de línea (Gendarmes), en la nota precedente,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

Art. 1º Autorízase al señor Jefe del Regimiento Nº 12 de Caballería de línea (Gendarmes), para la adquisición de veinte (20) potros mestizos, que reunan las condiciones del caballo de guerra, al precio de cincuenta pesos ($ 50 m/n) moneda legal, cada uno.

Art. 2º Líbrese orden á la Inspección General de Remonta para que entregue al jefe del regimiento mencionado, la suma de un mil pesos moneda legal ($ 1.000 m/n), con el destino expresado.

Art 3º Comuníquese, publíquese en el *Boletín Militar* y archívese.—RICCHERI.

Licencias:

Al Teniente 2º don Servando Barriá, del Regimiento 5º de Artillería de campaña, prórroga por quince días.

Al Teniente 2º don Adrián Rodó Civit, del 1er Batallón del Regimiento 8º de Infantería de línea, prórroga por quince días.

El señor Presidente del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejécito, que actúa en esta Capital, ha señalado el día 5 del corriente mes, á las 12 y 30 p. m., para ver y fallar en acuerdo extraordinario, la causa seguida al músico de 1ª clase Eduardo Soria, del Regimiento 7º de Infantería de línea, acusado de quebrantamiento de arresto.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 30 de Junio ppdo., manda imponer al aprendiz músico Ncolás López, del Regimiento 13 de Infantería de línea, por haber cometido deserción simple, comprendida en la disposición del art. 732 del Código de Justicia Militar, las penas conjuntas de tres días de calabozo y tres meses de recargo en el servicio, y las accesorias del art. 736 del citado código.

Por resolución de 30 de Junio ppdo., se ha mandado imponer al conscripto Juan García, del 1er Batallón del Regimiento 10 de Infantería de línea, acusado de negligencia en el cumplimiento de su deber, la pena de tres meses de arresto, de acuerdo con lo dispuesto por el art. 686, inciso 2º, del Código de Justicia Militar.

El Excmo. Señor Presidente de la República, con fecha 30 de Junio ppdo, manda cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para clases é individuos de tropa del Ejécito, que actúa en esta capital, por la que condena al soldado Alfredo Garay, del Regimiento 6 de Infantería de línea, á la pena de diez años de presidio y degradación privada; de acuerdo con lo establecido en los artículos 95 inciso 1º, 12

incisos 1º y 8º, y 48 inciso, 2º, del Código Penal Ordinario, y 780 y 542 del Código de Justicia Militar; debiendo serle abonado el tiempo que ha permanecido en prisión preventiva, según lo dispuesto por los artículo 49 del Código Penal Ordinario, y 592, inciso 1º, del Código de Justicia Militar.

El Excmo. señor Presidente de la República, con fecha 1º de Julio corriente, ha mandado cumplir la sentencia del Consejo de Guerra Permanente para tropa, que actúa en esta Capital, que por el delito de malversación y las faltas de desobediencia y embriaguez, juzgó al sargento 2º Pedro Ríos, del Regimiento 2º de Artillería de montaña, condenándolo á la pena de dos años de prisión mayor y suspensión de clase; de acuerdo con lo establecido por los artículos 635, 843, 845 y 579 del Código de Justicia Militar, artículos 12, incisos 19 y 64, y 29 del Reglamento de las faltas de disciplina y sus penas, y artículo 22, inciso 6º, de la Ley Nº 4189, sin perjuicio de la restitución de la suma malversada, según lo dispuesto por el artículo 225 del Código Penal Ordinario; debiendo volver al servicio, una vez cumplida su condena, para integrar el tiempo que le falte; con arreglo á lo determinado por el artículo 547 del Código de Justicia Militar; no correspondiéndole el beneficio de abono, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 594, inciso 4º del mismo Código.

Lo que se comunica al ejército, de orden de S. E. el Señor Ministro de Guerra.

Alejandro Montes de Oca,
Coronel
Jefe del Gabinete Militar.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Accidente en el kilómetro 255 del F. C. de B. A. y Rosario

05120-B-904.—Junio 18 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, referente al accidente ocurrido el día 3 de Enero último, en el kilómetro 255 del F. C. de B. A. y Rosario, en el que, el tren especial de pasajeros Nº. 34, llevó por delante al individuo Salvador Menaguin; que estaba dormido en la vía, separándole un pie; siendo llevado por el mismo tren á San Nicolás. De acuerdo con lo informado precedentemente, y

Considerando:

Que de las investigaciones practicadas, resulta que el accidente de la referencia ha ocurrido, por imprudencia de la víctima;

Que la declaración tomada al maquinista en el sumario instruído, se han comprobado las irregularidades de la empresa, por el hecho de que al pretender detener el tren para evitar el accidente, las ruedas de la locomotora patinaban, á causa del pasto que había en la vía, y, no habiéndose podido hacer uso del arenero, por no contener arena;

SE RESUELVE

Declarar, que no cabe responsabilidad alguna á la Empresa del F. C, B. A. y Rosario, por el accidente citado, y, apercibir seriamente á la misma empresa, por las irregularidades mencionadas.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Servicio de básculas, F. C. de B. A. al Pacífico

07086-P-903.—Junio 20 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, referente al estado de las básculas en uso, en la línea del F. C. B. A. al Pacífico. De acuerdo con lo informado precedentemente, y

Considerando:

Que de las investigaciones practicadas, resulta que las básculas sistema Avery, no son adecuadas para el fin que deben servir, por cuanto, mediante la mala colocación de las palancas, se puede alterar el peso real de la carga, y esto siempre á favor del pesador;

Que el inconveniente apuntado, puede dar lugar á engaños, principalmente en tiempo de cosechas, cuando los recibidores de granos manejan las bálculas,

SE RESUELVE:

Ordenar á la empresa del ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, proceda á colocar un letrero, bien visible, en cada báscula, que llame la atención sobre la colocación de la palanca.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Descarrilamiento del tren Nº 1 en la Estación «Pergamino», F. C. C. Argentino.

03911-C-904.—Junio 20 de 1904.—Visto lo actuado en este expediente, referente al descarrilamiento del tren Nº 1 del F. C. C. Argentino, ocurrido á la salida de la estación «Pergamino», el día 25 de Marzo último. De acuerdo con lo informado precedentemente,

SE RESUELVE:

Declarar, que la empresa del F. C. C. Argentino, debe responder por los daños y perjuicios que el mencionado descarrilamiento haya ocasionado, así como también, por los que se hayan originado, á causa del atraso que por tal motivo, sufrió el tren Nº 1.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Diligenciamiento en multa de un expediente contra el F. C. del Sur.

02850-S-903.—Junio 22 de 1904.—Visto nuevamente este expediente, y

Considerando:

Que no obstante haber vencido con exceso, el segundo plazo que le fué fijado á la empresa del F. C. Sur, ésta aun no ha presentado los planos referentes á substitución de la alcantarilla ubicada en el kilómetro 46/850 del ramal de Pereyra á Punta Lara, por un puente de un solo tramo de 11/100 de luz, y de una profundidad uniforme de cuatro metros á contar desde el nivel de los rieles; de acuerdo con la resolución del Ministerio de Obras Públicas de fecha 10 de Marzo último, que confirma la dictada en 16 de Noviembre de 1903,

SE RESUELVE:

Diligenciar en multa, el presente expediente, poniendo en esta Dirección General, por seis días hábiles, á la disposición de la empresa ó de su abogado, á los efectos de lo que establecen los artículos 3, 4 y 5 del Decreto del Poder Ejecutivo de fecha 23 de Enero de 1899.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Choque en la Estación «Palacios», F. C. de Bs. As. y Rosario

06508-B-904.—Junio 25 de 1904.—Visto el presente expediente de la empresa del ferrocarril Bs. As. y Rosario, referente al choque ocurrido el 30 de Marzo ppdo., en la estación «Palacios», entre la locomotora Nº 427 del tren Nº 109 y varios coches de pasajeros que se procuraba agregar á dicha locomotora, de lo que resultó un atraso de 25 minutos, y

Considerando:

Que resulta de las investigaciones practicadas, que el referido choque tuvo por causa descuidos de los conductores de la máquina, los que por falta de tino, únicamente, no evitaron el accidente, por lo que corresponde aplicar el artículo 2º del reglamento general de ferrocarriles,

SE RESUELVE:

Declarar, que la empresa del F. C. B. A. y Rosario, debe responder por los daños y perjuicios, que el choque de que se trata hubiese ocasionado, como así también, del atraso que por esta causa sufrió el tren Nº 109.

Comuníquese, etc., etc.

A. Schneidewind.

Ferrocarril Central Norte

Sumario del tráfico de la semana que terminó el 25 de Junio de 1904, comparado con el correspondiente período de 1903.

	Semana que terminó el 25-6-1904	Semana que terminó el 27-6-1903	Aumento	Disminución
A. Pasajeros	8.606 04	7.986 56		
B. C. Equipajes y Encomiendas	737 34	508 35		
D. Cargas	62.996 94	53.401 05		
F. Telégrafo	336 42	245 88		
F G. H. J. L. Varios	5 615 —	1.138 16		
Total $ m/n	78.291 74	63.280 —	15.011 74	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

		Importe
25 semanas 2 días hasta el 25-6-1904	$ m/n	1.543.419 82
25 » 3 » » » 27-6-1903	» »	1.221.543 17
Aumento	$ m/n	321.876 65

Suma anterior	$ m/n	1.465.128 08
» de la semana	» »	78.291 74
Total	$ m/n	1.543.419 82

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año pasado	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	35.900 —	32.443 —	3.457 —	
Entrada por kilómetro de trenes	2 18	1 95	0 23	29
Kilómetros de línea en explotación	1.098 —	1.098 —		
Entrada por kilómetro de línea	71 30	57 63	13 67	

Buenos Aires, Julio 1º de 1904.

J. Peted,
Administrador.

R. E. Guzmán,
Contador.

Publíquese y pase á la D. G. de Vías de Comunicación.—*A. González.*

Ferrocarril Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 25 DE JUNIO DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1903.

	Semana que termina el 25-6-1904	Semana que termina el 27-6-1903	Aumento
Pasajeros	3.145 76	2.671 80	
Encomiendas y exceso de equipajes	331 40	264 71	
Cargas	47.299 10	41.299 82	
Telegramas	169 18	150 82	
Varios	154 08	31 66	
Total $ m/n	51.099 52	44.418 81	6.680 71

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
25 semanas 2 días hasta el 25-6-1904	$ m/n 1.129.888 68
25 » 3 » » » 27-6-1903	» » 934.851 72
Aumento	$ m/n 195.036 96

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1903	Aumento	Disminución
100 $ oro / $ m/n / Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	9.948 —	7.592 —	2.356 —	
Entrada por kilómetro de tren	5 14	5 85		0 71
Kilómetros de línea en explotación	336 —	336 —		
Entrada por kilómetro de línea	152 08	132 20	19 88	

Buenos ires, Julio 1º de 1904.

J. R. Villalonga, Contador. — *E. Díaz*, Administrador General.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González.*

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 21 DE JUNIO DE 1904, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1905.

	Semana que termina el 21-6-1904	Semana que termina el 21-6-1903	Aumento
Pasajeros	2.576 69	1.840 00	
Encomiendas y equipajes	204 00	112 50	
Cargas	11.520 95	3.528 75	
Telegramas	56 71	40 50	8.891 26
Varios	181 66	127 00	
Total $ m/n	14.540 01	5.648 75	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
24 semanas 166 días hasta el 21-6-1904	$ m/n 253.145 39
» » » » » » 21-6-1903	» » 141.667 14
Aumento	$ m/n 111.478 25

Suma anterior	$ m/n. 238.605 38
id de la semana	» » 14.540 01
Total	$ m/n. 253.145 39

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1903	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	3.935 —	4.621 —	—	6 86
Entrada por kilómetro de tren	3 69	1 22	2 47	—
Kilómetros de línea en explotación	563 —	563 —	—	—
Entrada por kilómetro de línea	25 82	10 03	15 79	—

Buenos Aires, Julio 1º de 1904.

E. Lugones, Contador. — *Mariano B. González*, Subadministrador.

Publíquese y pase á la Dirección General de Vías de Comunicación.—*A. González.*

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

Policía de la Capital

LICITACIÓN

Siendo necesario adquirir el paño, calzado y artículos que más abajo se detallan, para la confección del uniforme de verano con destino á los agentes, bomberos y personal de servicio de la Policía, se llama á licitación para el día Jueves 4 de Agosto próximo, á las 2 y 30 p. m., debiendo los interesados presentarse en la Secretaría General de la Repartición, con sus respectivas propuestas, en forma de ley.

Los artículos para cuya provisión se llama á licitación, son: 12.300 metros de paño de verano, en las siguientes condiciones: 1 m.40 cm. de ancho; peso por cada metro lineal, 525 á 535; color azul obscuro, número de hilos por centímetro, en urdido 17, en trama 21; mínimum de resistencia presentada en kilos, en urdido 20, en trama 21; alargamiento en centímetros, urdido 4 y 1/2, trama 5 y 1/2; las pruebas de resistencia y elasticidad se harán en tiras de 5 y 15 centímetros, en dinamómetro Thewefv. 1.750 metros sarga negra, 10.000 idem lienzo asargado; 2.000 idem arpillera; 2.050 idem percalina plomo, 800 idem idem negra, 50 idem paño punzó para vivos, 700 metros cordón punzó para bomberos, 200 idem trencilla angosta, 55.600 botones grandes para vigilantes, 31.100 idem chicos para idem, 24.300 idem para pantalones, 11.800 botones grandes para bomberos, 5.300 idem chicos para idem, 9.400 broches para cuello, 5.000 hebillas para pantalones, 5.000 broches para idem, 1.200 granadas para bomberos, 750 metros galón blanco para ginetas, 50 idem punzó para idem, 3.300 para polainas de brin blanco, 4.200 idem guantes idem, 150 pares de botas para el Escuadrón de Seguridad, con caña de becerro del país, pie de becerro francés, cosidas á mano y hechas sobre medida, 1.100 pares de botas para vigilantes, 600 idem para bomberos 3.200 pares botines para vigilantes, 39 uniformes, compuestos de las siguientes piezas: 1 kepí, 1 chaquetilla á la prusiana y un pantalón, para un coronel, un teniente coronel, un sargento mayor, ocho capitanes, quince tenientes, y diez subtenientes del Cuerpo de Bomberos, y un capitán, un teniente y un subteniente de la Banda de Música, y 39 pares de botines enterizos de becerro francés, cosidos á mano y hechos sobre medida, debiendo ser de paño azul obscuro, de verano y acompañando muestras.

En la Comisaría de Ordenes puede verse el pliego de condiciones y en la Oficina de Suministros y Control, las muestras de los artículos que se licitan.

No se tomarán en cuenta las propuestas que no se ajusten en un todo al pliego de condiciones y á las muestras que se tienen á disposición de los interesados.—Buenos Aires, Julio 4 de 1904.—*Juan M. Oyuela*, Comisario de Ordenes.

v-4-Agosto.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

Buenos Aires, Junio 25 de 1904.

Por cuanto:

La H. Comisión Municipal ha sancionado, con fecha 21 del corriente, en el expediente 16542 S. 903 la siguiente:

ORDENANZA:

Art. 1º Modifícase la disposición de la Ordenanza de Febrero 26 de 1864 correspondiente al primer inciso del artículo 16

Cap. 1º Titulo IX Sección 4ª del Digesto Municipal en esta forma:

«Queda prohibido beneficiar reses para el abasto fuera del Matadero Municipal, bajo pena de cien pesos de multa, sin perjuicios de la clausura del local en que se cometa la contravención y del comiso de las carnes beneficiadas clandestinamente».

Art. 2º Comuníquese, etc.—OBARRIO.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.* v-11-Julio.

Buenos Aires, Junio 4 de 1904.

Por cuanto:

La Honorable Comisión Municipal ha sancionado con fecha 31 de Mayo último en el expediente 4446 I. 904 la siguiente.

ORDENANZA:

Art. 1º Entre los establecimientos clasificados incómodos, peligrosos ó insalubres, Capítulo VIII, de la Ordenanza de Impuestos no están comprendidas las panaderías, lecherías y fábricas de masas, anexas á las confiterías.

Art. 2º Comuníquese, etc.—BIEDMA.—*Eugenio F. Soria.*

Por tanto:

Cúmplase, comuníquese, publíquese, é insértese en el D. M.—CASARES.—*E. Molina.*

Inspección General

PATENTES DE CARROS DE TRÁFICO, COCHES DE COCHERÍA, IDEM DE PLAZA Y FÚNEBRES.

El 31 del corriente mes, vence el plazo para el pago de la patente correspondiente al 2º semestre.

Siendo este plazo improrrogable, los que no la abonaren dentro de él, incurrirán en la multa del 50 %, que, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 7º, Cap. 17 de la Ordenanza vigente, en ningún caso podrá ser exonerada.—Buenos Aires, Julio 2 de 1904.—*El Jefe de la Oficina General de Rentas.* v-31-Julio.

LICITACIONES

Licitación para la construcción del pabellón de cirujia en el Hospital Pirovano.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 12 del corriente, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Julio 5 de 1904.—*El Secretario.* v-12-Julio.

Licitación para la instalación de alumbrado eléctrico en el jardín y habitación de las Hermanas de Caridad y Pabellones Nº 20 y 21 de la Casa de Aislamiento. Tendrá lugar el día 14 del corriente, á las 2 p.m. Condiciones en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 5/904.— v-14-Julio.

Licitación para la instalación de alumbrado eléctrico en el Depósito General de Materiales. Tendrá lugar el día 14 del corriente, á las 2. 15 p. m. Condiciones en la Sección Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 5 de 1904. v-14-Julio.

Licitación para efectuar en movimiento de tierra necesarios en la rectificación y ensache del arroyo Maldonado entre las calles Bella Vista y Triunvirato.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 10 del corriente á las 3 p. m. —Buenos Aires, Julio 3 de 1904.—*El Secretario.* v-10-Julio.

Licitación para la provisión de 200 kilos de goma en plancha, para maquinarias á la Administración de Limpieza. Tendrá lugar el día 11 del corriente, á las 2 p. m. Condiciones en la Sección de Higiene y Seguridad.—Buenos Aires, Julio 1º de 1904. v-11-Julio.

Licitación para la construcción de la vereda de la Intendencia Municipal.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en lo Subsecretaría de Obras Públicas, llámase á licitación para el día 6 de Julio próximo, á las 3 p. m.—Buenos Aires, Junio 29 de 1904—*El Secretario* v-6-Julio

Presentación de propuestas para la construción y explotación de un restaurant, salón de fiestas, quioscos y otros negocios en el «Jardin de Infantes» Avenida Alvear, esquina Tagle.

De acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en esta secretaría sección (Obras Publicas), llámase á licitación para el día 26 de Agosto á las 4 p. m. —Buenos Aires, Mayo 28 de 1904. —*El secretario.*

v-26-de Agosto.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Hospicio de las Mercedes

LICITACIÓN

Llámase á licitación para la provisión de 100 camas de fierro sistema «Wulgarten» y 22800 metros de lienzo, para la confección de sábanas, camisas y calzoncillos, para los alienados indigentes del Hospicio de las Mercedes. Tendrá lugar en el mismo, el día 15 de Julio próximo, á las 2. p. m., de acuerdo con los pliegos de condiciones que están á disposición de los proponentes en dicho Establecimiento.—Buenos Aires Junio 14 de 1904.—*D. Cabred.*—Director. v-15-de-Julio.

MINISTERIO DE HACIENDA

Crédito Público Nacional

SORTEOS DE AMORTIZACIÓN

Se hace saber á los tenedores de bonos Municipales creados por Ley de 30 de Octubre de 1882 y á los de fondos públicos á oro de Ley 3 de Noviembre de 1887, que en los sorteos practicados por la junta en el día de la fecha han resultado amortizados los siguientes:

BONOS MUNICIPALES DE 1882.—VENCIMIENTO DE 1º DE JULIO DE 1904.

12 Bonos, Serie A de $ 1.000—Nos.

185	568	670	719	992	1745	
324	632	699	986	1108	1806	

27 Bonos, Serie B de $ 500—Nos.

282	821	1041	1247	1568	2173	2444
353	925	1062	1268	1718	2245	2821
711	926	1156	1363	2104	2253	2887
778	964	1234	1411	2137	2424	

20 Bonos, Serie C de $ 200—Nos.

78	746	915	1287	2139	2466	2967
347	818	962	1973	2339	2632	3441
680	844	969	2004	2444	2831	

12 Bonos, Serie D de $ 50—Nos.

105	242	616	760	1302	1714
219	496	697	762	1645	1745

ATRASADOS

Serie A de $ 1000—Nos.

57 972

Serie B de $ 500—Nos.

100	306	558	1666	2085	2471	2613
183	440	619	1678	2167	2498	2782
304	463	643	1889	2330	2569	2869

Serie C de $ 200—Nos.

208	648	1525	1799	2163	2842	3187
283	1373	1724	1829	2269	2898	3392
298	1481	1737	2058	2281	3057	3423
535	1483	1778	2157	2507	3080	3470

Serie D de $ 50—Nos.

44	216	367	792	1066	1445	1807
51	224	495	976	1070	1534	1841
60	259	691	990	1402	1543	1896
210	271	724	1062	1440	1758	

Fondos pùblicos á oro de 4 1/2 %

LEY DE 3 DE NOVIEMBRE DE 1887—VENCIMIENTO DE SEPTIEMBRE 1º DE 1904.

13 títulos serie B de $ 500—Nos.

4	64	265	905	952	1076	1391
44	70	848	943	1075	1167	

5 títulos serie C de $ 1000—Nos.

7 455 476 481 608

4 títulos serie D de $ 5000—Nos.

28 137 146 358

Los títulos y bonos enumerados se pagarán por la Tesorería de esta oficina á su respectivo vencimiento, ó sea del 1º al 10 de Julio próximo los bonos municipales y del 1º al 10 de Septiembre los fondos públicos á oro.—Buenos Aires, Junio 21 de 1904.—*El Secretario.* v-10-Julio.

Contaduría General de la Nación

EDICTOS

Por resolución de la Contaduría General de la Nación, de conformidad con lo dispuesto por el Art. 67 de la Ley de Contabilidad, se cita por el término de quince días á los ex empleados de la Intendencia de Marina que á continuación se expresa para que, dentro de dicho término, ingresen en Tesorería General los siguientes valores que quedaron adeudando por anticipos de sueldos y por otros conceptos, bajo apercibimiento de lo que prescribe la expresada Ley: Benjamín Bértoli, $ 129,08; Segundo Ricci, $ 287,19; Caeio Moreira, $ 937,45; José Llano, 253,50; Eduardo Erhart, $ oro 5 y $ 2.211,81.—Contaduría General, Junio 11/904.—*Los Secretarios.* v-11-Julio.

Prefectura General de Puertos y Resguardos.

AVISOS

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un ancla con dos grilletes de cadena que ha sido extraída de las aguas del Puerto del Rosario frente al embarcadero «Puerto Canals», previniéndose que, si vencido el plazo no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.—Buenos Aires, Junio 23 de 1904.—*Luis García.* v-2-Agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho al pontón denominado «Santiaguito», que ha sido encon-

trado abandonado en el Puerto de la Capital, próximo al Puente Puyrredón, previniéndose que, si vencido el término no fuere reclamado, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos.

Las dimensiones, son las siguientes:

Eslora: 12 metros 45 centímetros; Manga: 4 metros 45 centímetros; Puntal: 1 metro 66 centímetros. El casco es de madera dura forrado de cinc hasta la línea de flotación. La cubierta y obra muerta de pino, tiene un molinete para el ancla, roto. La quilla y cuadernas, en estado inservible y el forro y cubierta en regulares condiciones.—Buenos Aires, Junio 23 de 1904.—*Luis García.* v-2-Agosto.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á las embarcaciones que á continuación se detallan y que se encuentran detenidas en la Ayudantía de esta Prefectura General; -previniéndose que si vencido dicho término no fueren reclamadas, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Canoa «Semeci» Nº 7370—Eslora: 4 metros 40 centímetros—Manga; 1 metro 20 centímetros—Puntal: 0 metro 55 centímetros. Tiene dos bancadas y está pintada de colorado.

Bucita sin nombre Nº 2789—Eslora: 5 metros 30 centímetros—Manga: 1 metro 65 centímetros—Puntal: 0 metro 70 centímetros.—Tiene dos bancadas y está pintada de verde interior y exteriormente.

Canoa sin nombre ni número—Eslora: 4 metros 80 centímetros—Manga: 1 metro 40 centímetros—Puntal: 0 metro 45 centímetros. Está pintada toda de verde y tiene dos bancadas.

Canoa «R. María Luisa C.» Nº 8403—Eslora: 4 metros 60 centímetros—Manga: 1 metro—Puntal: 0 35 centímetros. Está pintada de plomo interior y exteriormente y con fondo colorado.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*E. Victorica.* v-13-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada frente al «Paso del Paraguay» jurisdicción de la Subprefectura Resguardo del Rosario en donde se encuentra depositada; previniéndose que si vencido dicho término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Dicha canoa tiene la siguiente inscripción «V. H. 339», construída de madera dura con quince pares de curvas, y de las siguientes dimensiones: Eslora: 5 metros 64 centímetros. Manga: 1 metro 46 centímetros. Puntal: 0 60 centímetros.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*Enrique Victorica.* Oficial Mayor. v-13-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á un ancla, que ha sido encontrada en el Puerto del Rosario, frente á Barraca Victoria, por el vapor inglés «Tartary» y que se encuentra depositada en dicha Subprefectura; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

La citada ancla, tiene mil kilos de peso, aproximadamente.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*E. Victorica*, Oficial Mayor. v-13-Julio.

Por el presente se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, á los que se consideren con derecho á una canoa que ha sido encontrada abandonada frente á los muelles nacionales del Puerto del Rosario y que se encuentra depositada en la Subprefectura de ese puerto; previniéndose que si vencido el término no fuere reclamada, se procederá con arreglo á lo que determinan los reglamentos vigentes.

Las dimensiones, son las siguientes: Eslora: 5 metros 20 centímetros. Manga: 1 metro 32 centímetros. Puntal: 0 metro 55 centímetros. Su construcción es de pino blanco, tiene cinco pares de curvas y tacos de laurel.—Buenos Aires, Mayo 30 de 1904.—*Enrique Victorica*, Oficial Mayor. v-13-Julio.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCION PUBLICA

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil de la Capital Federal doctor Benjamín Williams, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días á contar desde la primera publicación del presente, á todos los que se consideren con derecho á los bienes dejados por fallecimiento de don **Francisco Ancemil,** ya sean como herederos ó acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que subscribe, á deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—*R. Ruiz de os Llanos,* Secretario.—Buenos Aires, 15 de Junio de 1904. Sin cargo. v-27-Julio.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción de obras de ensanche en el edificio del Colegio Nacional de La Rioja, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobadas; debiendo presentarse las propuestas el día 1º de Agosto próximo en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y ante el Juzgado Federal de La Rioja donde se procederá á las 3 p.m., á la apertura de dichas propuestas en presencia de los interesados ó representantes legalmente constituídos, quienes tendrán á su disposición desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Julio 1º de 1904. —*El Subsecretario.* v-1º-Agosto.

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, desde la fecha del presente, para la construcción de un edificio para el Colegio Nacional de Santiago del Estero, de acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y especificaciones aprobados; debiendo presentarse las propuestas en el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública y ante el Juzgado Federal de Santiago del Estero el día 14 de Julio próximo, á las tres p. m., donde se abrirán en presencia de los interesados, quienes tendrán á su disposición, desde esta fecha, en la Inspección General de Arquitectura del Ministerio de Obras Públicas y en el mencionado Juzgado Federal, los planos, documentos y condiciones referentes á esta licitación.—Buenos Aires, Junio 14 de 1904.—*El Subsecretario.* v-22-Julio.

MINISTERIO DE MARINA

EDICTOS

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Armada, Capitán de Fragata don Eduardo Lan, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, á Manuel Quintana, ex soldado del Batallón 1º de Infantería de línea, que en ese cuerpo prestó servicios en el destacamento de Guarnición en el Presidio de la Isla de los Estados, en el mes de Diciembre del año mil novecientos dos, para que, en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado con residencia oficial en el Pontón «La Paz», á fin de prestar declaración en la causa que se instruye á varios penados de dicha Isla, por el delito de evasión.

Prisión de la Armada, Dársena Sur, Julio 5 de 1904.—*Carlos Soldani.*—Secretario. v-15-de Julio.

Por disposición del señor Juez de Instrucción de la Armada, Capitán de Fragata don Eduardo Lan, se cita, llama y emplaza por medio del presente edicto, á Jacinto Gadea, ex cabo de cañón que prestó servicios en el acorazado «Almirante Brown», en el mes de Marzo del año mil novecientos cuatro, para que, en el término de diez días, contados desde su publicación, comparezca ante este Juzgado con residencia oficial en el Pontón «La Paz», á fin de prestar una declaración en la causa que se instruye á Camilo Bertorini, aprendiz artillero del mismo buque.

Prisión de la Armada, Dársena Sur Julio 5 de 1904.—*Carlos Soldani*, Secretario. v-15-Julio.

LICITACIÓN

Llámase á licitación hasta el día 10 de Septiembre á las 2 p. m. en el Cuerpo de Artillería de Costas, Puerto Militar, para la provisión de una locomotora eléctrica con acumuladores y un transformador rotativo, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden solicitar los interesados.

Resultado se hará conocer en los diarios en que aparece la presente.—*El Jefe.* v-29 Julio.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Contabilidad.

LICITACIONES

Llámase á licitación pública la provisión de artículos y materiales destinados el Depósito Central de la Dirección General de Obras Hidráulicas, hasta el día 4 de Agosto próximo, á las 3 p. m., en que se abrirán las propuestas en la Dirección General de Contabilidad. v-4- Agosto

---

Llámase á presentación de propuestas para la provisión de la parte metálica del puente del Río Diamante, para el 20 de Julio próximo á las 2 p. m. en la Dirección General de Vías de Comunicación donde se encuentran las condiciones. v-20-Julio.

Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación.

Se previene á los propietarios de casas particulares, establecimientos industriales ó inmuebles de cualquier clase dentro del territorio de la Capital que descarguen actualmente aguas servidas en el Río de la Plata ó en arroyos ó ríos que desemboquen directa ó indirectamente en el mis-

mo que de acuerdo con el Art. 6º del Decreto del P. E. de 17 del corriente reglamentario de la Ley Nº 4198, deben denunciar dichos desagües á la Dirección General de Obras de Salubridad de la Nación (Rivadavia 1255) dentro del termino de sesenta días á contar desde la fecha del citado decreto, de manera que el plazo para hacer las denuncias vence el día 17 de Agosto próximo.

Los propietarios que no cumplan esta disposición, incurrirán en una multa de quinientos pesos moneda nacional.—Buenos Aires, Junio 30 de 1904.—*Federico C. Stavelius.*—Secretario.

Por resolución de la Comisión de las Obras de Salubridad se declara obligatoria la construcción de las obras domiciliarias de acuerdo con la Ley Nº 1917 y el reglamento vigente en las cuadras que se indican á continuación:

Distrito Nº 23

Nueva Granada, desde Córdoba hasta Tucumán.

Ecuador, desde Córdoba hasta Tucumán.

Bermejo, desde Córdoba hasta Lavalle.

San Luis, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Viamonte, desde Nueva Granada hasta Bermejo.

Distrito Nº 30

Rocha entre Patricios y Hernandarias.

Se presentarán los planos en la Inspección General de Cloacas Domiciliarias, Rivadavia 1255, hasta el 1º de Julio próximo y las obras domiciliarias deberán quedar terminadas á más tardar el 1º de Septiembre del corriente año.

Los propietarios que no dieren cumplimiento á esta resolución, incurrirán en las multas que establece el reglamento vigente.—Buenos Aires, Mayo 26 de 1904. —*Federico Stavelius*, secretario.

v-1º-de-Septiembre.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

División de Minas y Geología

Buenos Aires, Agosto 20 de 1903.—Excmo. Señor Ministro de Agricultura, doctor Wenceslao Escalante:—Rodolfo Newbery, mayor de edad, propietario, domiciliado en la calle Florida Nº 478 de esta Capital, ante V. E. se presenta y respetuosamente expone: Que conociendo la existencia de arenas auríferas en el Territorio Nacional de Tierra del Fuego y deseando verificar su importancia y extensión, ruega á V. E se digne concederme un permiso de exploración y cateo con la mayor extensión que acuerda la ley de la materia. La ubicación del terreno de mi referencia, es la siguiente: El lecho del río Carmen Silva, arrancando desde la línea divisoria entre la República Argentina y Chile, siguiendo el curso del río aguas abajo, hasta su desembocadura en el Océano Atlántico. Para mayor esclarecimiento adjunto un croquis de terreno que es de propiedad fiscal, no labrada, cultivada, ni cercada. Es Justicia, etc.—*Rodolfo Newbery*.—Presentada esta solicitud hoy veintiuno de Agosto de mil novecientos tres, á la una y media pasado meridiano. Conste. —*Garrido*.—Buenos Aires, Septiembre 10 de 1903.—Pase á la División de Comercio é Industria para que le dé el trámite fijado por el Código de Minería.—*Ibarguren*.—Buenos Aires, Septiembre 15 de 1903. —Pase á la Sección Minas, á sus efectos. —*Federico R. Cibils*.—Buenos Aires, Octubre 16 de 1903.—Publíquese conforme al Art. 25 del Código de Minería, en el Boletín Oficial. Fíjese cartel, aviso en las puertas de la oficina y notifíquese al interesado.—*H. D. Hoskold.*

Nº 783-v-11-Julio.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA.

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 13.845

«PIROZONO»

Julio 2 de 1904.—Mc Kesson y Robbins. Distinguir productos medicinales antisépticos, clase 79. v-11-Julio.

Acta Nº 13.863



Julio 4 de 1904—F. Sironi y Cía. Distinguir los artículos de las clases 9, 10, 12, 14, 15, 32, 33, 58, 59 y 61 á 71.

v-12-Julio.

Acta Nº 13.855



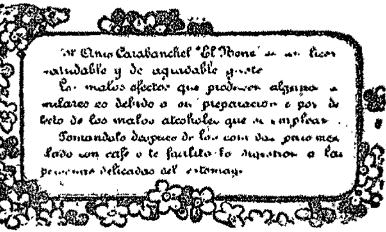
Julio 4 de 1904—F. Staricco y Cía. Distinguir los artículos de las clases 62 á 71.

v-12-Julio.

Acta Nº 13.857







Julio 4 de 1904—Orandi y Campos. Distinguir los artículos de las clases 68 y 69.

v-11-Julio.

Acta Nº 13.860



Julio 4 de 1904—Sociedad Breitenburger Portland Cement Fabrik. Distinguir cemento Portland y tierras hidráulicas, clase 29. v-12-Julio.

Acta Nº 13.861



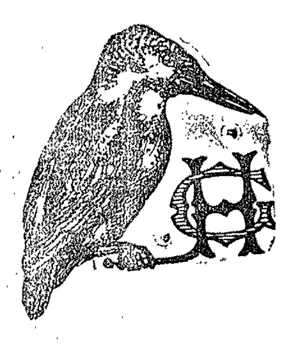


Julio 4 de 1904—Francisco Henzi. Distinguir ginebra, clase 68. v-12-Julio.

Acta N°. 13.842

Julio 1° de 1904.—Laurent frères.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71.
v-7-Julio.

Acta N° 13.840



Julio 1° de 1904.—Gusmerotti Hnos.—Distinguir ferreteria, armeria y cuchilleria, clases 28, 32 y 42. v-7-Julio.

Acta N° 13.826

"La Argentina"

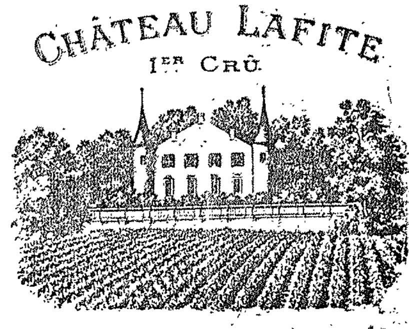
Junio 30 de 1904.—Parodi y López Jarén.—Distinguir velas, clase 12.
v-7-Julio.

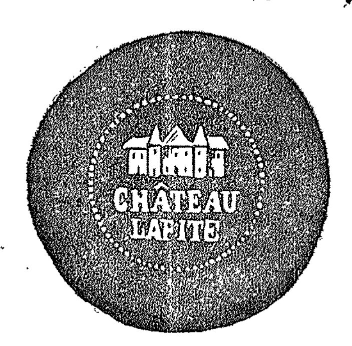
Acta N° 13.851

«SAN MARTIN»

Julio 2 de 1904.—Zublin, de Bary y Cia. Distinguir antisárnicos, clase 79.
v-11-Julio.

Acta N° 13.852

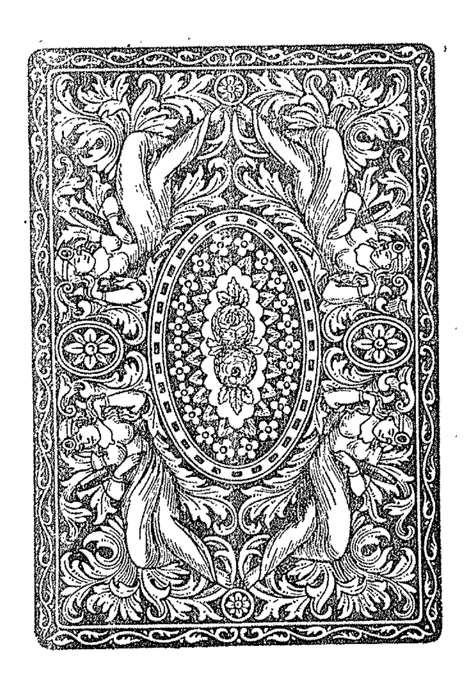






Julio 2 de 1904.—A. Lalande y Cia.—Distinguir vino Lafite, clase 68.
v-11-Julio.

Acta N° 13.846



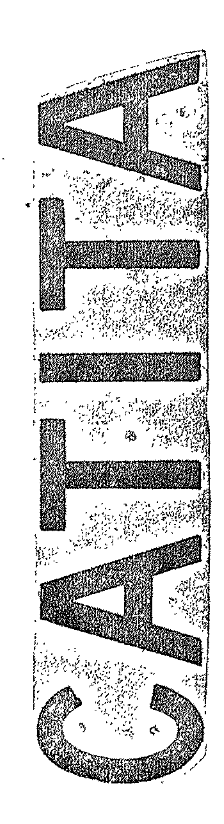
Julio 2 de 1904.—The New Jork Consolidated Card Company.—Distinguir naipes, clase 60. v-11-Julio.

Acta N° 13.853

«ALFONSO»

Julio 2 de 1904.—Azevedo y Cia.—Distinguir yerba mate, clase 67.
v-11-Julio.

Acta Nº. 13.830



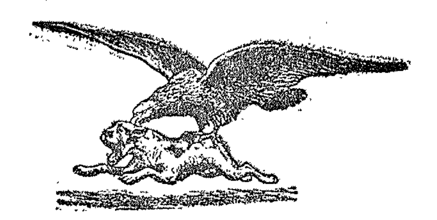
Junio 30 de 1904.—Azevedo y Cª.—Distinguir los artículos de la clase 67.
v-7-Julio.

Acta Nº 13.837



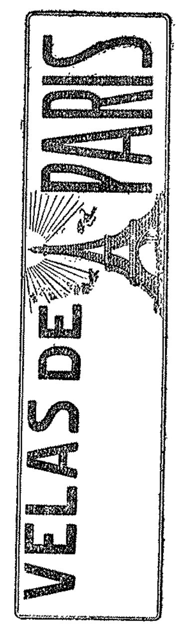
Julio 1º de 1904.—The Havana Cigar and Tobacco, Factories, Limited.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59.
v-7-Julio.

Acta Nº 13.835



Julio 1º de 1904.—José Tagini.—Distinguir máquinas é instrumentos para tomar y reproducir los sonidos y sus accesorios, clase 22.
v-7-Julio.

Acta Nº 13.827



Junio 30 de 1904.—Parodi y López Jarén.—Distinguir velas, clase 12.
v-7-Julio.

Acta. Nº. 13.848



Julio 2 de 1904.—Franz Fritzsche y Cía. Distinguir aceites etéreos, esencias, extractos, soluciones, tinturas, antisépticos, desinfectantes, géneros para vendajes, gasas, vendas, vaselina, polvos, pomadas, tabletas, polvos secantes, algodón, hilos para vendajes, píldoras, pastillas, grasas, emplastos, bolillas, parras, anethol, citrol, geraniol, safrol, timol y combinaciones á base de timol, eugenol y sus derivados, eucalyptol y sus derivados, clase 79; tintes clase 15; jabones sólidos, líquidos y en polvo, pastas, aguas dentífricas y para el cabello, perfumes, clase 58; y jabones, clase 14.
v-11-Julio.

Acta Nº 13.849



Julio 2 de 1904.—Kirschbaum y Cía.—Distinguir herramientas y útiles de mano, clase 16; quincallería, herrajes, cerrajería, ferretería y cadenas, clase 32 y los artículos de la clase 42.
v-11-Julio.

Acta Nº 13.834



Junio 30 de 1904.—Gustavo Bash.—Distinguir cerraduras, clase 32 y cajas de hierro y acero, clase 80. v-7-Julio.

Acta Nº 13.829



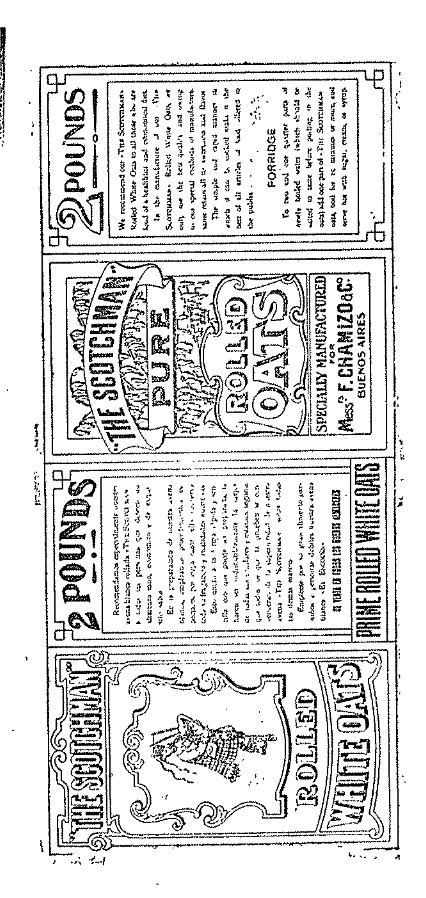
Junio 30 de 1904.—J. Dapena.—Distinguir los artículos de las clases 1, 9, 12, 14 y 61 á 70. v-7-Julio.

Acta Nº 13.836



Julio 1º de 1904.—The Havana.—Cigar and Tobacco Factories, Limited.—Distinguir tabacos, cigarros y cigarrillos, clase 59. v-7-Julio.

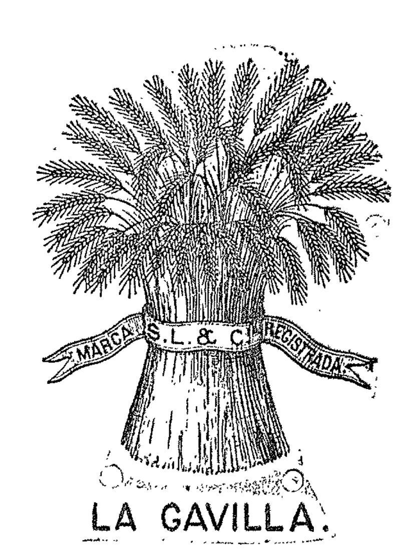
Acta Nº 13.839





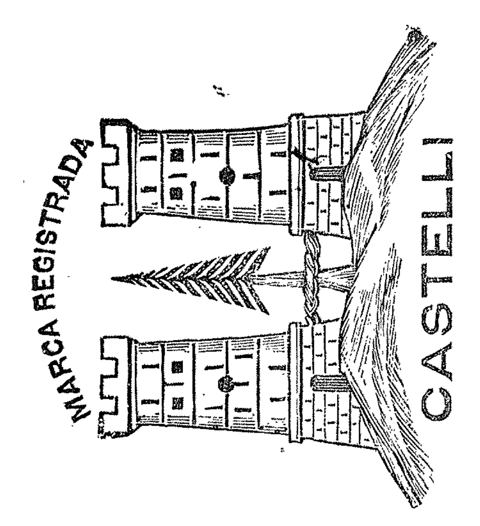
Julio 1º de 1904.—F. Chamizo y Cª.—Distinguir un alimento higiénico, clase 70. v-7-Julio.

Acta Nº 13.833



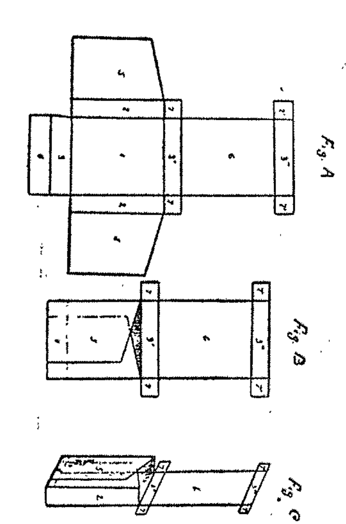
Junio 30 de 1904.—Seré, Lacau y Cª.—Distinguir los artículos de las clases 1 á 79. v-7-Julio.

Acta Nº. 13.85



Julio 2 de 1904.—Eugenio Castelli.—Distinguir la clase 59 y extractos de tabaco y tabacos no elaborados clase 80.
v-11-Juiio.

Acta Nº 13.844



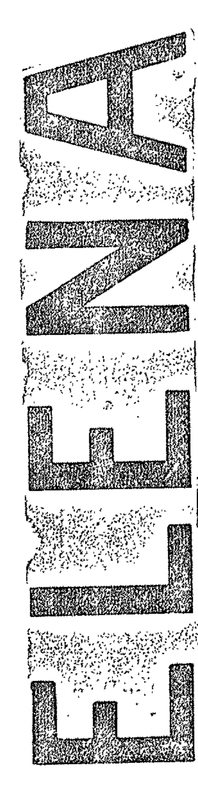
Julio 2 de 1904.—Arturo de la Peña.—Distinguir la clase 59, especialmente cigarrillos (envase). v-11-Julio.

Acta. Nº. 13.847



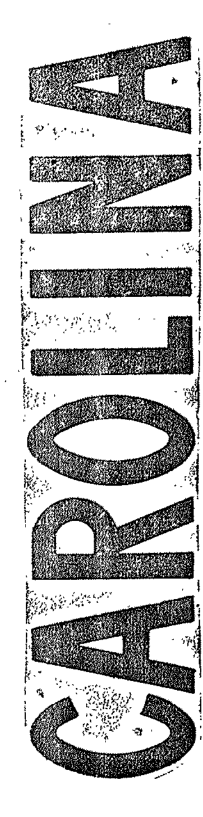
Julio 2 de 1904.—Juan B. Solari y Hno. Distinguir las clases 1 á 79, especialmente aceites comestibles. v-11-Julio.

Acta Nº 13.831



Junio 30 de 1904.—Azevedo y Cª.—Distinguir los artículos de la clase 67.
v-7-Julio.

Acta Nº 13.832



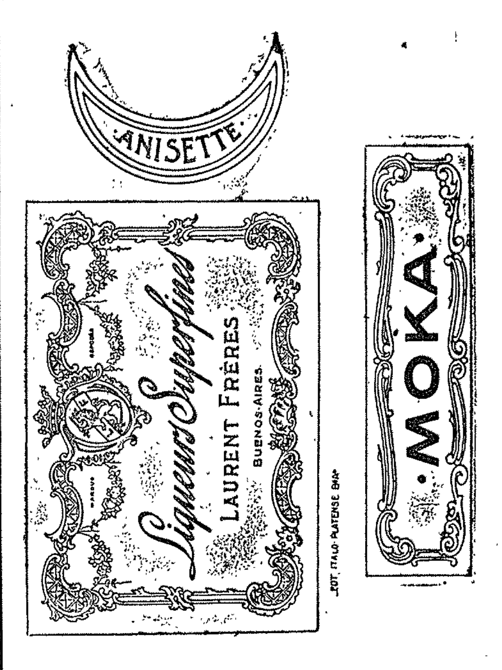
Junio 30 de 1904.—Azevedo y Cª.—Distinguir los artículos de la clase 67
v-7-Julio.

Acta Nº 13.828

"IRIS"

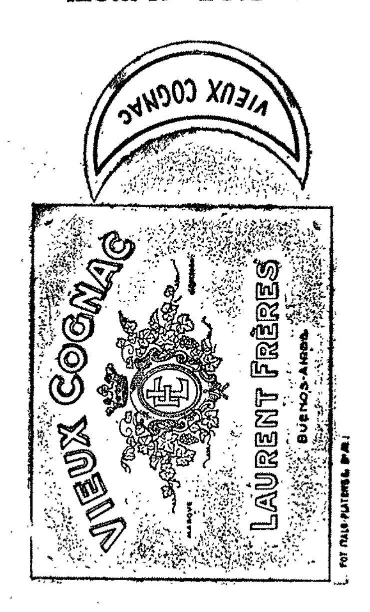
Junio 30 de 1904.—Runciman y Cª.—Distinguir los artículos de la clase 64.
v-7-Julio.

Acta Nº 13.841



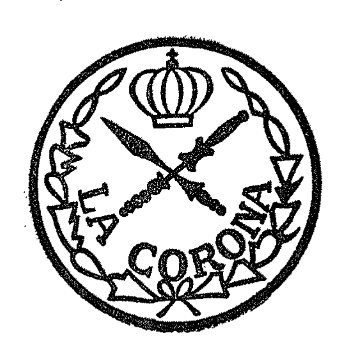
Julio 1º de 1904.—Laurent frères.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71.
v-7-Julio.

Acta Nº 13.843



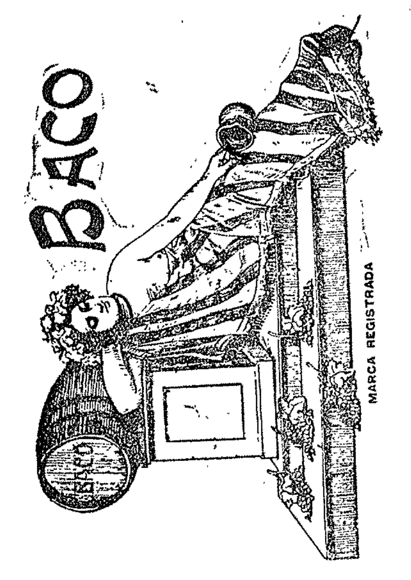
Julio 1º de 1904.—Laurent frères.—Distinguir los artículos de las clases 61 á 71.
v-7-Julio.

Acta Nº. 13.838



Julio 1º de 1904. — The Havana Cigar and Tobacco Factories, Limited.—Distinguir cigarros, clase 59. v-7-Julio.

Acta Nº 13.858



Julio 4 de 1904—L. Labadens y Cía. Distinguir bebidas, clases 68 y 69.
v-12-Julio.

Acta Nº 13.859



Julio 4 de 1904—F. Dugros y Cía.—Distinguir hormiguicida y bizcachicida, clase 80.
v-12-Julio.

Acta Nº 13.862

"LOS NUEVOS"

Julio 4 de 1904—D. S. Muller y Cía. Distinguir los artículos de las clases 44, 45, 47, 48 y 51.
v-12-Julio.

Acta Nº 13.856

VARILLA ABADIE

Julio 4 de 1904—Buenaventura Abadie. Distinguir varillas para alambrados, clase 8.
v-12-Julio.

Tip. Penitenciaría Nacional.